

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00688 00
Demandante: BANCO W S.A.
Demandada: RAMÓN ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y como de la revisión del expediente, se advierte que no existen pruebas por practicar, se dispone:

- 1.- Tener como pruebas documentales aportadas por las partes, a las cuales se les dará el valor probatorio que ellas merezcan al momento de dictar sentencia.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, ingrese el proceso al despacho para dar aplicación al numeral 2º del artículo 278 C.G.P., para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 80 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc65a2dc0427ecf786bab6323f62e62dbabbf8b8a7e68c7adfa1b13725ba2**

Documento generado en 18/05/2023 12:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>